

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACUERDO N° 73/1960

En Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **28 días del mes de enero de mil novecientos sesenta**, reunido el Superior Tribunal de Justicia en Acuerdo y;

CONSIDERANDO:

I.- Que el automóvil en poder de este Superior Tribunal, para uso oficial (ver Acuerdo N° 65) posee las cubiertas y cámaras en tal estado de deterioro, que implica un constante riesgo su utilización, principalmente para la realización de extensos recorridos, como los que tendrá que efectuar en un futuro próximo.

II.- Que, por tanto, se hace imprescindible la adquisición de dicho material rodante, a la brevedad, a fin de evitar la paralización del servicio que presta el automotor de referencia, o la eventual producción de accidentes.

III.- Que, es pública y notoria, la escasez actual en el mercado local, de cubiertas y cámaras, siendo prácticamente imposible conseguirlas en la cantidad necesaria y al precio corriente.

IV.- Que, según informes fidedignos obtenidos, el Poder Ejecutivo Provincial ha efectuado una operación de compra de una partida de cubiertas y cámaras, para uso del servicio oficial, las que serán entregadas al precio de costo y a corto plazo.

V.- Que, por la razón expuesta, este Superior Tribunal estima conveniente y necesario solicitar la adjudicación por compra, al estado Provincial, del material aludido, existiendo en el Presupuesto Judicial, correspondiente al año en curso, una partida afectada especialmente al fin indicado, (Anexo 3, Inciso 2°, Poder Judicial "Gastos Generales", Parcial 18).

VI.- Que aún cuando la operación habrá de exceder en su totalidad de la suma de cinco mil pesos, considera, por los motivos ya indicados y atento lo dispuesto por el Art. 56, inciso 3°, apartados i) y j) de la Ley de Contabilidad, que, tratándose de un caso de excepción, puede prescindirse de la previa licitación pública o privada, o del concurso de propuestas.

VII.- Que en definitiva, corresponde que este Superior Tribunal se dirija mediante nota, al Poder Ejecutivo, dándole a conocer lo resuelto en el presente Acuerdo, y haciéndole saber que en oportunidad de la distribución del material rodante indicado, se destinen un (1) juego de cubiertas y un (1) juego de cámaras para el Cuerpo, adjudicándoselas en venta.

Por ello,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:

1) Adquirir al Poder Ejecutivo Provincial, mediante adjudicación directa y por un precio de costo que no podrá exceder de la suma de veinte mil pesos moneda nacional (\$ 20.000 m/nal.) CUATRO cubiertas y CUATRO cámaras, una vez que la partida adquirida por aquel esté disponible, destinadas a equipar el automotor que posee para el servicio oficial.

2) Prescindir, atento las razones expuestas en los Considerandos del presente Acuerdo, para efectuar la operación, de la previa licitación pública o privada, o del previo concurso de propuestas.

3) Pasar, al efecto indicado, la pertinente nota al Poder Ejecutivo, en la que se propondrá la forma de concertar la operación y se suministrarán todos los datos referentes a las medidas y demás características del material a adquirir.

4) Disponer que, oportunamente, una vez efectuada la adjudicación en venta, quedarán afectados al pago del precio de compra, los fondos existentes en el presupuesto del Poder Judicial, correspondientes al Anexo, Inciso y Parcial ya citados.

5) Regístrese, hágase saber, y oportunamente, Archívese.

Firmantes:

MARTÍNEZ - Presidente STJ - FACCHINETTI LUIGGI - Juez STJ - GUERRA - Juez STJ.

GALLEGOS GARCÍA - Secretario STJ.